



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2025-A-MDSS

San Sebastián, 11 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 421-2024-A-MDSS, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Carta n.º 284-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe n.º 241-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 11 de febrero de 2025, el Informe n.º 0316-2025-MDSS-C/GM-GA, de fecha 12 de febrero de 2025, la Opinión Legal n.º 160-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: "*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, los numerales 44.1 y 44.2, del artículo 44º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*" "*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*";

Que, el numeral 213.2, del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, en caso de declaración de oficio de nulidad de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 421-2024-A-MDSS, de fecha 30 de diciembre de 2024, se resuelve: Artículo Primero.- INICIAR, el procedimiento de nulidad de oficio del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, de conformidad a lo estipulado en el literal d) del numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE. Asimismo, notifique el presente Acto Resolutivo al proveedor SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA. 20277577314, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa otorgándoles el plazo de cinco (05) días, bajo responsabilidad”;

Que, al correr traslado al postor de la Resolución de inicio de nulidad de oficio del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, dicho postor en el lapso de CINCO (05) DIAS, no ha remitido comunicación o descargo. En consecuencia, corresponde emitir acto resolutivo que resuelva declarar nulidad de oficio del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta n.º 284-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien comunica el inicio del proceso administrativo de nulidad del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante Informe n.º 241-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien solicita se continúe con el procedimiento de nulidad de oficio del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante Informe n.º 0316-2025-MDSS-C/GM-GA, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Administración, quien remite documentación respecto al inicio del procedimiento de nulidad de oficio del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO;



Que, mediante Opinión Legal n.º 160-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente declarar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", al prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo retrotraerse hasta la etapa de calificación de ofertas;



Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", al prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de calificación de ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE. Asimismo, notifique el presente Acto Resolutivo al proveedor SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA. 20277577314, bajo responsabilidad.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que originaron la nulidad de oficio del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackellín Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Orteguel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"